



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 29 de julio de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.915

VISTO

El Expediente N° 005675-SO-2025 – Contratación Abreviada N° 076/25 - – “Prolongación y Refuncionalización del Canal Coronel Vidt – 1° Etapa” – Resolución N°184/25 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas,– Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 184 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual se aprueba la Contratación Abreviada N°076/2025 para la Obra “Prolongación y Refuncionalización del Canal Coronel Vidt – 1° Etapa” y se adjudica a la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L (CUIT 30-57232957-3) por la suma de \$544.540.783,26 (pesos quinientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil setecientos ochenta y tres con 26/100).

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expedieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE con motivo de los informes técnicos y lo dictaminado oportunamente, el Plenario de Vocales emitió en fecha 04 de junio de 2025 Pedido de Informe N° 8.655, por el cual se requirió la remisión de información relacionada a la obra en cuestión. Habiendo ingresado, en fecha 22 de julio de 2.025, la respuesta, vuelven a tomar intervención las áreas de su competencia.

QUE la Gerencia General de Auditoria Contable Financiera y Patrimonial mediante Informe N° 55/25 opina que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N°184/25 de la Dirección Gral. Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con Rentas Generales”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N°16346 del Presupuesto General del ejercicio 2025.”;*

QUE por su parte la Coordinación de Vocalía N°1, en su Informe N° 83/25 concluye que “...tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable”

QUE la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, y mediante Dictamen N° 49/25 señala: “...no encontrándose reparo alguno de orden legal respecto del procedimiento administrativo aplicado en el expediente traído a análisis, cuyo contenido técnico fue analizado por las áreas con competencia en la materia, es opinión de esta Coordinación, que el acto administrativo bajo análisis se ajustaría razonablemente a la normativa legal vigente.”. Considera oportuno efectuar recomendaciones.

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución N° 184 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 20 de mayo de 2025, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente:

1 -Considerando que el proyecto incluido por el oferente en el Sobre N°1 corresponde a un anteproyecto, se recomienda que, antes del inicio de las tareas de campo, deberá presentarse el Proyecto Ejecutivo definitivo, el cual deberá contar con la aprobación de los organismos competentes, incluyendo el área de Drenajes Urbanos de la Municipalidad, Belgrano Cargas y Logística S.A. y el COPAIPA. En particular, tratándose de una obra que involucra la construcción de una nueva alcantarilla bajo las vías del ferrocarril, se deberá iniciar oportunamente la tramitación de permisos ante Belgrano Cargas, como condición previa al inicio de los trabajos en esa zona.

2 -Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo definitivo, deberá incorporarse al expediente un cómputo detallado de los materiales previstos para su ejecución, especificando insumos, cantidades y unidades de medida, sin que ello implique modificación del monto global ofertado. Este desglose resulta fundamental para posibilitar, en caso de corresponder, la tramitación de futuras redeterminaciones de precios. La documentación técnica correspondiente deberá ser remitida también a este Tribunal de Cuentas, a los fines de su resguardo y análisis posterior, en caso de corresponder.

3 -Que los bienes solicitados en la Memoria Técnica, apartado “Provisión de Equipos” (fs. 17) deberán contar con número de inventario y funcionario a cargo de estos, ello sin perjuicio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

de las competencias atribuidas por la Ordenanza N°5.552 a este Organismo de Control para solicitar la información correspondiente. -

ARTÍCULO 3º: REMITIR el Expediente N° 005675-SO-2025 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento. -

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.
cn